

RESOLUCION CONJUNTA DE LA SECRETARIA GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO Y LA DIRECCION GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA EL FOMENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA INVESTIGACION CLINICA EN LOS CENTROS, UNIDADES CLINICAS Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

La Consejería de Salud y Consumo y el Servicio Andaluz de Salud, apoyan firmemente el desarrollo de la investigación e innovación en Salud en el Sistema Sanitario Público de Andalucía a través de diferentes planes y de la Estrategia de I+i en Salud de Andalucía aprobada para el periodo 2020-2023, siendo dos de sus principales actuaciones la creación y desarrollo de los institutos de investigación sanitaria acreditados por el ISCIII y el refuerzo de la actividad investigadora de las unidades clínicas con programas de recursos humanos basados en la excelencia científica..

Respecto a la primera de las actuaciones, la Consejería de Salud y Consumo ha impulsado, hasta el momento actual, cinco Institutos de Investigación biomédica asociados a Centros Sanitarios del SSPA que son el INIBICA en Cádiz, el IMIBIC en Córdoba, el IBS en Granada, el IBIMA-BIONAND en Málaga y el IBIS en Sevilla. Estos Institutos son el fruto de la alianza de las Consejerías competentes en materia de Salud y de Universidades y Conocimiento de la Junta de Andalucía, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas-CSIC- (en el caso de Sevilla), el Servicio Andaluz de Salud y las Universidades respectivas, siendo gestionados por las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA. De estos Institutos, cuatro de ellos se encuentran ya acreditados por el Instituto de Salud Carlos III en base a lo dispuesto en el Real Decreto 279/2016 de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y uno de ellos, el INIBICA, se encuentra en proceso aún de acreditación.

Para el desarrollo científico y la investigación biomédica y traslacional en estos Institutos y en los centros Sanitarios asociados y no asociados dependientes del SAS, las Fundaciones Gestoras tramitan cada año la solicitud de un conjunto de ayudas de recursos humanos puestas a disposición del Sistema Nacional de Salud por el ISCIII entre las que caben destacarse, a efectos de desarrollo profesional en investigación clínica, los programas Rio Hortega y Juan Rodés.

Estos programas del ISCIII son en la actualidad los más prestigiosos y cualificados que hay en España para la Formación y el desarrollo de jóvenes investigadores clínicos que han culminado ya el periodo de especialización EIR y para la consolidación como investigadores clínicos de excelencia.

Andalucía (y en concreto el SAS) recibe cada año un total aproximado de 15-17 ayudas a la investigación clínica del Programa Rio Hortega y unas 5-6 del Programa Juan Rodés. Estos programas, en el nivel nacional, son muy competitivos y la financiación del ISCIII siempre suele quedar escasa en función de las peticiones recibidas. Además, las propias convocatorias del ISCIII, por su naturaleza son lógicamente limitativas en sus condiciones para la solicitud de las mismas, estableciéndose topes tanto en las solicitudes como en las concesiones.

Por parte de la Junta de Andalucía, y en el marco de la Estrategia de I+i en Salud, hemos desarrollado un programa de captación de talento investigador para su incorporación a las Unidades Clínicas del SAS y fomentar tanto la investigación clínica como la básica y traslacional a los pacientes. Fruto de esta estrategia el SAS ha impulsado un conjunto de Acciones sobre sus

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/02/2024	PÁGINA 1/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Unidades Clínicas para favorecer la incorporación de profesionales sanitarios con formación investigadora (Post Río Hortega y Juan Rodés) y de investigadores básicos de excelencia acreditada, a los Centros Sanitarios. Se tratan de las Acciones B de incorporación de Clínicos investigadores y de las Acciones C o programa Nicolás Monardes. Son programas de consolidación muy avanzados y exigentes que han supuesto un antes y un después de la investigación biomédica de excelencia en Andalucía en los últimos 10 años.

En lo que a la investigación clínica se refiere, y en base a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 14/2007, de 3 de Julio, de Investigación biomédica, recientemente modificada, en Andalucía se encuentran en tramitación las Órdenes necesarias para la creación de categorías de personal estatutario con funciones clínicas e investigadoras, tanto para personal facultativo especialista como para enfermería, lo que supondrá un paso fundamental en la estabilización de la investigación clínica en Andalucía.

La presente Resolución está dirigida a impulsar tanto la formación básica en Investigación de profesionales sanitarios con el título de especialista como para la consolidación de los mismos, en el mismo sentido y con la misma base que los programas Río Hortega y Juan Rodés del ISCIII superando de esta forma las limitaciones de estas convocatorias y estableciendo una sinergia positiva y complementaria a la Acción Estratégica en Salud del ISCIII.

Es por ello que, en la incorporación a estos programas de fomento de la Investigación clínica en Andalucía que se crean mediante la presente Resolución, se considera mérito preferente el haber concursado a las convocatorias competitivas del ISCIII y haber superado el nivel científico definido para las mismas, quedando en situación de suplentes en la Lista que se detalla en el Anexo 2 de las Resoluciones de concesión definitiva de las ayudas a estos programas de la Acción Estratégica en Salud.

La creación de estos nuevos programas, fruto de la colaboración entre, el SAS y las FF.GG.II., tienen como objetivo complementar la Acción Estratégica en Salud Nacional liderada por el ISCIII y fortalecer la masa crítica investigadora en el ámbito clínico en Andalucía, en aplicación de lo determinado en la Estrategia de I+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo.

La creación de estos nuevos perfiles de carácter regional y su incorporación a las Unidades Clínicas del SAS, pueden contribuir a mejorar la excelencia investigadora para el acceso a la figura del Clínico Investigador de la Acción B y de las futuras categorías profesionales en el Sistema Sanitario Público andaluz y dar un impulso clave al desarrollo de la investigación clínica en los Institutos de Investigación Biomédica.

Por ello y en base a las competencias atribuidas a la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo en el artículo 5 del Decreto 156/2022 de 9 de Agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía y en el artículo 12 e) del Decreto 156/2022, de 9 de Agosto, las personas titulares de ambos centros directivos,

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA		14/02/2024	PÁGINA 2/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



RESUELVEN

PRIMERO. - OBJETO.

El objeto de la presente Resolución es el de fomentar la formación y la consolidación profesional en materia de investigación clínica en los centros y servicios sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante la incorporación de nuevos perfiles de profesionales clínicos investigadores se pretende incrementar la masa crítica de profesionales clínicos con una sólida formación y trayectoria investigadoras, reforzar la función investigadora en las Unidades Clínicas y/o Servicios del SAS y fomentar la investigación orientada directamente a la traslación clínica a las necesidades de los pacientes.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Resolución, a los efectos definidos en su objeto es de aplicación a:

- 1.- Todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados en el Servicio Andaluz de Salud y sus respectivas Unidades Clínicas (Unidades de Gestión Clínica y/o Servicios Clínicos).
2. Los grupos de investigación cuyo IR o co IR estén vinculados a Unidades Clínicas del SAS pertenecientes a Centros Sanitarios de esta Agencia.
3. Las Fundaciones Gestoras de la Investigación Sanitaria que operan en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

TERCERO.- ACCIONES A DESARROLLAR.

A través de la presente Resolución y con la finalidad que se detalla en el punto primero, se configuran en el SAS dos nuevas acciones de apoyo a la investigación:

- a) **Programa INVESTIGA-C**, orientado a la selección competitiva y contratación de profesionales sanitarios, en centros del Servicio Andaluz de Salud con actividad clínico-asistencial, que hayan superado la Formación Sanitaria Especializada en ciencias de la salud.
- b) **Programa INVESTIGA-C+**, orientado a la selección competitiva y contratación de profesionales sanitarios, en centros del Servicio Andaluz de Salud con actividad clínico-asistencial, que hayan superado la Formación Sanitaria Especializada en ciencias de la salud y que ya hayan iniciado una trayectoria de formación en investigación, hayan obtenido el grado de doctor/a y tengan, por tanto, experiencia en el desarrollo de proyectos y actividades de investigación en el ámbito clínico de los Centros Sanitarios públicos.

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/02/2024	PÁGINA 3/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO. - CONDICIONES PARA EL ACCESO A ESTAS AYUDAS.

El objeto, alcance y condiciones generales para que las Unidades Clínicas del SAS, los grupos de investigación y las personas profesionales puedan acceder a estas ayudas de formación y refuerzo con recursos humanos a la investigación serán los definidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, según la modalidad solicitada.

No podrán acceder a estas acciones personas profesionales sanitarios que ostenten la condición de personal estatutario fijo en activo y presten sus servicios en cualquiera de los centros del Servicio Andaluz de Salud.

En cualquiera de los dos programas que se definen, las solicitudes serán presentadas a través de las Fundaciones Gestoras de la Investigación correspondiente al centro sanitario o Instituto de Investigación desde el que se cursa la solicitud.

QUINTO.- CONVOCATORIAS DE LAS ACCIONES.

Anualmente el Servicio Andaluz de Salud podrá convocar estas acciones de refuerzo, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en la presente Resolución, con las previsiones de la Estrategia de Investigación e Innovación aprobada por la Consejería competente en materia de Salud y con la disponibilidad presupuestaria de la Agencia, ofertándolas de manera abierta y competitiva a todas las Unidades Clínicas en su ámbito de aplicación.

La Resolución de Convocatoria podrá establecer condiciones particulares en cada caso para cada modalidad sin perjuicio de las establecidas con carácter general en la presente Resolución.

SEXTO.- LÍNEAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACIÓN

En el marco de la Estrategia de I+i en Salud de Andalucía y sobre la premisa de una calidad científico-técnica en la investigación garantizada, las prioridades a tener en cuenta mediante estas ayudas de refuerzo de las Unidades Clínicas del SAS son:

1. La investigación orientada hacia los problemas de salud definidos en los planes integrales y otros problemas de salud de alto impacto en la población, especialmente la investigación en COVID-19 y otras infecciones virales susceptibles de extensión a la población.
2. La investigación en salud en las líneas diagnósticas o terapéuticas en terapias avanzadas (Terapia Celular y Medicina Regenerativa, Genética Clínica y Medicina Genómica y Nanomedicina), dirigida al desarrollo de una medicina personalizada.
3. La investigación en terapias de células T con receptores de antígenos quiméricos (CAR-T).
4. La investigación en Salud Pública y la generación de soluciones de soporte al fomento de vida saludable y envejecimiento activo y en todo caso vinculada a la inequidad en salud.
5. La investigación en enfermedades raras y medicamentos huérfanos.

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/02/2024	PÁGINA 4/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. El impulso de la investigación en la Atención Primaria.
7. La investigación e Innovación dirigidas a mejorar la accesibilidad y la resolución del SSPA, tanto en su actividad programada como de urgencias.
8. La investigación que permita la transferencia directa de sus resultados a la práctica clínica a través de estudios de intervención y especialmente el desarrollo de Ensayos Clínicos, con particular énfasis en sus fases tempranas y en los Ensayos Clínicos independientes.
9. La investigación que tenga como meta explícita del proyecto, obtener resultados con el fin de solicitar el Registro de la Propiedad Intelectual o Industrial de los mismos.
10. La innovación organizativa, asistencial, social y tecnológica en los Sistemas Sanitarios, y en especial:
 - Nuevos servicios integrados de atención basados en la aplicación de nuevas tecnologías, especialmente digitales (salud digital, e-salud).
 - Nuevas soluciones para la atención a pacientes crónicos y pluripatológicos.
 - Nuevas herramientas de gestión del conocimiento aplicadas a la decisión clínica y de salud poblacional.
 - Nuevas formas de organización social con una mirada positiva de la salud.
 - Nuevas formas de relación con la ciudadanía.
11. La investigación liderada por investigadores e investigadoras emergentes.
12. La participación de mujeres en la investigación biomédica como investigadoras principales.
13. La investigación cooperativa y la investigación coordinada, entre distintos centros y grupos, entre distintos niveles asistenciales y entre grupos e investigadores consolidados y grupos e investigadores noveles y de corta trayectoria.
14. La investigación conjunta con empresas para el desarrollo de nuevos productos y servicios que resulten en una mejora en la salud de la ciudadanía.
15. El desarrollo profesional de los científicos y las científicas basado en la excelencia y en la empleabilidad.
16. La investigación multidisciplinar, entendiendo como tal, la realizada por profesionales de distintas especialidades y/o titulaciones.

En cada Resolución de Convocatoria el SAS podrá, de acuerdo con lo definido en la Estrategia de I+D+i de la Consejería competente en materia de Salud, modificar o ampliar este listado de líneas prioritarias para acomodarlo a la evolución de la ciencia y a las necesidades que inciden sobre la atención sanitaria a la población.

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA		14/02/2024	PÁGINA 5/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



SÉPTIMO. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Con carácter general, el desempeño por los profesionales investigadores seleccionados y contratados en el marco de las Acciones de los programas INVESTIGA-C e INVESTIGA-C+, serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato de trabajo.

2 Con carácter particular, los profesionales investigadores contratados podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes universitarias y asistenciales, en su misma institución o en otras, por el máximo de horas que se indica en cada caso, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y siempre que dichas tareas complementarias no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y/o formativa de la actuación:

- a) Los profesionales clínicos investigadores contratados mediante los programas INVESTIGA-C e INVESTIGA-C+ podrán realizar tareas docentes universitarias hasta un máximo de 80 horas anuales, siempre que se realicen fuera de su horario contratado, previa solicitud y autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
- b) Los profesionales clínicos investigadores contratados mediante los programas INVESTIGA-C e INVESTIGA-C+, podrán realizar actividades asistenciales correspondientes a Jornada Complementaria (Continuidad Asistencial y/o guardias de 24 horas o fracciones), en aquellos casos donde así se contemple, siempre que estas tareas asistenciales, de forma global, no superen las 96 horas mensuales. Para el desempeño de estas actividades, los profesionales clínicos investigadores deberán solicitarlas, con el visto bueno de la persona directora de la Unidad Clínica y de la Dirección del Centro Sanitario, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud que será la que, en su caso, las autorice.

3. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D+I y de contratos realizados en aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas no impliquen la formalización de contratos de trabajo.

4. Sin perjuicio de las incompatibilidades legalmente establecidas para el ejercicio de actividades públicas, los/as investigadores/as contratados/as en el programa INVESTIGA-C+ podrán fomentar la creación de empresas de base tecnológica (spin-off o EBT), una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones.

OCTAVO. - PRÓRROGAS O SUSPENSIÓN TEMPORAL

1. Sin perjuicio de otras posibles situaciones recogidas en la legislación vigente, las personas profesionales contratadas mediante las acciones que aquí se determinan, podrán interrumpir el contrato y solicitar una prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión cuando se produzcan por las siguientes causas.

- a) Permiso de maternidad o paternidad.

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/02/2024	PÁGINA 6/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- b) Adopción.
- c) Guarda con fines de adopción o acogimiento.
- d) Riesgo durante el embarazo.
- e) Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
- f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
- g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 3 meses consecutivos.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación justificativa de dicho periodo.

3. La interrupción deberá ser comunicada, tan pronto como se produzca la misma, por el Centro Sanitario contratante a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, que podrá recabar los informes que considere oportunos para proceder a resolver sobre la solicitud de prórroga que, en cualquier caso estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias.

4. Para aquellas suspensiones/prórrogas que sean autorizadas, una vez finalizada dicha suspensión y/o prórroga, la persona profesional investigadora deberá incorporarse, en un plazo de cinco días hábiles, al programa de refuerzo a la investigación para el que ha sido seleccionada, retomando en ese momento el cómputo temporal hasta completar el periodo definido en su caso como profesional investigador a efectos de su evaluación.

NOVENO.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

1. Las contrataciones de profesionales sanitarios clínicos investigadores seleccionados y financiados sobre la base del programa INVESTIGA-C se efectuará por el SAS con carácter de contratación laboral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, por un periodo de dos años, no prorrogables, salvo por las causas y en las condiciones previstas en el apartado octavo de la presente resolución.

A efectos económicos las retribuciones de estos profesionales serán similares a las de los profesionales contratados por el SAS en el programa Rio Hortega del ISCIII.

2.- Las contrataciones de profesionales sanitarios clínicos investigadores seleccionados y financiados sobre la base del programa INVESTIGA-C+, se efectuará por el SAS con carácter de contratación laboral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, por un periodo de cuatro años, no prorrogables, salvo por las causas y en las condiciones previstas en el apartado octavo de la presente resolución.

A efectos económicos las retribuciones de estos profesionales serán similares a las de los profesionales contratados por el SAS en el programa Juan Rodés del ISCIII.

DÉCIMO. - CONVENIOS DE EJECUCIÓN.

En el marco del Convenio general suscrito entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, para el desarrollo de estas dos acciones de refuerzo de la investigación definidas en la presente Resolución, el SAS establecerá con las Fundaciones Gestoras de la

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/02/2024	PÁGINA 7/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Investigación un Convenio específico que determinará las condiciones de la colaboración y cofinanciación para el correcto desarrollo de estos programas.

UNDÉCIMO.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

1. La evaluación de las solicitudes y la propuesta de financiación de cada una de estas Acciones se realizará por una Comisión creada al efecto en cada convocatoria, con la composición que se señala a continuación. Dicha Comisión elevará una propuesta para resolución de la Dirección Gerencia del SAS

2. La Comisión de Evaluación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidencia: Una persona funcionaria con rango al menos de jefe de servicio, designada por la Dirección Gerencia del SAS.

Vocales:

- Una persona designada por la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i de la Consejería de Salud y Consumo.
- La persona directora de la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud de Andalucía.
- La persona directora de la Línea I+i de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
- Y hasta un máximo de cinco profesionales de acreditada experiencia investigadora

Secretaría: Una persona funcionaria adscrita al Servicio Andaluz de Salud

3. La Comisión contará con el apoyo técnico de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la validación técnica de las propuestas, que podrá estar presente con un representante técnico, en las sesiones de la Comisión, a solicitud de su Presidente, con voz pero sin voto.

4. En función de las solicitudes presentadas y para evitar eventuales conflictos de interés, así como para atender otras situaciones excepcionales, la designación nominal de los miembros de la Comisión de Evaluación se realizará en la Resolución de convocatoria.

5. La Comisión de Evaluación podrá contar con el asesoramiento de evaluadores expertos externos en la correspondiente área de investigación en la evaluación de las Memorias y programas científicos.

6. La Comisión de Evaluación podrá ejercer su actividad de manera presencial o por videoconferencia, dándose en cualquiera de los dos casos por legalmente constituida.

7. La Comisión podrá valorar la necesidad de mantener una entrevista con las personas profesionales investigadoras candidatas a cualquiera de estas acciones y/o con el jefe de grupo/ Director de Unidad Clínica si así lo estima conveniente para completar la evaluación de las candidaturas.

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/02/2024	PÁGINA 8/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DUODÉCIMO. - RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS PREFERENTES.

1.- Los aspirantes que concursen a estas convocatorias en los programas Investiga C o Investiga C+ de Andalucía y que acrediten entre sus méritos haber concursado previamente, superando el nivel científico establecido, en la convocatoria de la Acción Estratégica de Salud del Instituto de Salud Carlos III en sus modalidades de contratación Rio Hortega o Juan Rodés respectivamente (incluido en el Anexo de “suplentes”), tendrán la consideración de méritos preferente en el acceso a los programas Investiga C e Investiga C+, según corresponda.

2.- La consideración de mérito preferente tendrá una valoración propia, tal como se define en los Anexos I y II de la presente Resolución.

DECIMOTERCERO. - PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES.

Las Unidades beneficiarias y las y los profesionales seleccionadas/os como resultado de estas acciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público y competitivo de la actividad incentivada, indicando al Servicio Andaluz de Salud como entidad financiadora y si fuese el caso, la cofinanciación con fondos europeos o de otras Administraciones públicas, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de la Unión Europea.

DECIMOCUARTO. - EFECTOS.

La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la página WEB del SAS:

<https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/investigacion-e-innovacion>

El Secretario General de Salud Pública e I+D+i en Salud, Isaac Túnez Fiñana.

La Directora Gerente del SAS, Valle García Sánchez.

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/02/2024	PÁGINA 9/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

PROGRAMA INVESTIGA-C PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS PROFESIONALES SANITARIAS INVESTIGADORAS CLINICAS EN LAS UNIDADES CLINICAS/SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1.- El objeto de esta acción es la contratación de profesionales sanitarios, en centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, que hayan superado la Formación Sanitaria Especializada, con la finalidad de impulsar su formación científica en investigación de ciencias de la salud, reforzar la actividad investigadora en las Unidades Clínicas del Servicio Andaluz de Salud (SAS) y de fomentar investigación orientada a la traslación clínica a las necesidades de los pacientes.

Los profesionales contratados tendrán una función primordialmente investigadora si bien podrán compaginar las tareas investigadoras y asistenciales en las Unidades clínicas donde se integren.

2.- Podrán acceder a esta Acción todos los grupos de Investigación, cuyo IR o co IR estén vinculados a Unidades Clínicas del SAS pertenecientes a centros Sanitarios que cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución y en la específica de convocatoria.

3.- Las Unidades Clínicas y las/los profesionales contratadas/os desarrollarán un programa de investigación en el área de I+i que garantice la adecuada formación científica de la persona profesional contratada, el aumento de la actividad investigadora y de la producción científica de la Unidad con objetivos, indicadores de resultado y calendario bien definidos.

4.- El contrato se efectuará por dos años no prorrogable.

5.- Las Unidades Clínicas en la que se encuentren vinculados los IR o co IR de los Grupos de investigación solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Haber alcanzado al menos el 50% de los objetivos de investigación fijados en los acuerdos de gestión clínica de los dos últimos años. En las Unidades hospitalarias (hospitales regionales o de especialidades) uno de ellos necesariamente será relativo a proyectos activos o de producción científica.

b) Estar acreditada por la ACSA o en curso de reacreditación. La Comisión de Selección tendrá en cuenta en la valoración del cumplimiento de este requisito las posibles circunstancias extraordinarias que pudieran concurrir en procesos de reordenación de Unidades Clínicas, pudiendo a la vista de las mismas proponer admisión de solicitudes condicionadas a la obtención de la acreditación en un plazo determinado.

c) No podrán acceder a la presente modalidad de contrato aquellos Grupos que tuviesen ya concedidas ayudas de Recursos humanos para investigación en el programa Rio Hortega del ISCIII, ni tampoco personas profesionales que estuviesen ya desempeñando un contrato específico de investigación.

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/02/2024	PÁGINA 10/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.- Requisitos que deberán cumplir las personas profesionales candidatas:

a) En el momento de la finalización del plazo para la presentación de la solicitud, las personas candidatas deben cumplir, en su totalidad, los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), o del certificado oficial de especialidad en Biología (BIR), Química (QIR), Bioquímica, Psicología (PIR), Enfermería (EIR) o Radiofísica Hospitalaria (RIR).
Si los títulos se han obtenido en el extranjero, deberán estar reconocidos u homologados por el organismo competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación.
2. Haber finalizado el programa de FSE que habilita para participar en esta actuación dentro de un periodo de cinco años anterior a la fecha de la convocatoria, o en fecha posterior, incluyendo a los que lo hagan en el año en curso de la convocatoria, siempre que sea con anterioridad a la fecha que se establezca para la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión.
3. No estar disfrutando de un Contrato Río Hortega o Juan Rodés en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

b) En todo caso, será imprescindible que la persona candidata haya obtenido el título de especialista en ciencias de la salud antes de su incorporación al contrato definido en la presente acción y dentro de la presente convocatoria.

c) En la contabilización del plazo indicado en el punto 6 a) 2., se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidas dentro del periodo de 5 años mencionado, debiéndose indicar y acreditar en el momento de presentar la solicitud:

- Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.
- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo que se acumulará, en su caso, a la ampliación recogida en el apartado anterior.
- Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación de un año.
- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto entre 4 y el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/02/2024	PÁGINA 11/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.- Los criterios de valoración de las solicitudes serán:

7.1.- Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata (hasta un máximo de 20 puntos).

- a) Méritos curriculares (Proyectos de investigación y/o innovación, Publicaciones y participaciones en congresos). (hasta 15 puntos)
- b) Adecuación de la persona candidata al programa Propuesto. (hasta 5 puntos)

7.2.- Méritos científicos del grupo de investigación en los últimos 5 años (Hasta un máximo de 50 puntos).

- a) Producción científica: se valorarán las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo. Serán puntuables un máximo de 10 publicaciones seleccionadas por el jefe del grupo, debiéndose indicar aquellas en las que el personal del grupo figure como primer o último autor o autor de correspondencia para su especial valoración; Cada publicación debe incorporar elementos objetivos de valoración de la calidad científica, así como una breve descripción narrativa sobre la relevancia de la misma en su área de conocimiento y en su aportación a la sociedad. En este apartado se incluyen publicaciones, desarrollo de herramientas (software), registros de propiedad intelectual e industrial, actividades de divulgación profesional y a la sociedad, premios, etc. (hasta 40 puntos)
- b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

7.3. Valoración del proyecto de formación científica en relación con los objetivos de esta ayuda. (Hasta un máximo de 30 puntos): Se valorará:

- a) La novedad, relevancia y calidad científica del programa de trabajo, los resultados esperados a los 2 años, el impacto de la investigación en la actividad asistencial de la Unidad y la adecuación a las líneas prioritarias de investigación establecidas en la convocatoria. (hasta 15 puntos)
- b) Viabilidad y oportunidad (hasta 15 puntos)

8.- La Comisión de Selección podrá realizar entrevistas a las Direcciones de las Unidades Clínicas, a los jefes de Grupo investigador y a las personas candidatas con la finalidad de ampliar y completar información para la evaluación de los programas científicos a desarrollar. Dicha entrevista podrá ponderar la valoración resultante del Programa Científico a desarrollar en los dos años de contrato por un factor entre 0,8 y 1,2. Las entrevistas se realizarán, preferentemente, por vía telemática o por cualquier otro medio no presencial que determine la Comisión de Evaluación.

9.- Cuando la puntuación obtenida en los apartados 6.2 y 6.3 sea inferior al 50% de la máxima posible en cada uno, la solicitud será valorada con cero puntos, lo que supondrá la desestimación de ésta.

10.- Cuando un aspirante (con un Grupo de Investigación) concurra a la convocatoria para las ayudas Investiga C y acredite los méritos preferentes que se definen en el punto duodécimo de la presente Resolución, y siempre que se hayan obtenido en la última convocatoria resuelta definitivamente por el Instituto de Salud Carlos III con anterioridad a la publicación de la resolución

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA		14/02/2024	PÁGINA 12/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



de convocatoria para la Acción “Investiga C” a la que opta, la puntuación total obtenida -según lo que previsto en el punto 7 del presente Anexo- se multiplicará por un factor de ponderación de 1,5 puntos.

11.- Seguimiento y Evaluación. El SAS realizará una evaluación a la finalización del periodo de dos años de contrato de la persona profesional investigadora, con el fin de valorar el adecuado desarrollo del programa de investigación presentado. Dicha evaluación será llevada a cabo por la Comisión de Evaluación creada al efecto.

12.- Condiciones de incorporación.

- a) La persona profesional seleccionada, se incorporará, mediante su contratación, al Centro asistencial correspondiente, como profesional especialista clínico e investigador en la Unidad Clínica/Servicio correspondiente a su especialidad.
- b) La persona profesional seleccionada formalizará con el SAS un contrato de trabajo laboral de dos años de duración no prorrogable salvo por las causas y en las condiciones previstas en el punto Octavo de la presente Resolución. Los contratos se regirán por lo previsto para los contratos de investigación en la Ley 14/2011 de 1 de junio de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- c) La persona profesional seleccionada y contratada bajo esta modalidad, caso de no disponer del grado de doctor, deberá presentar al final del primer año de contrato, un certificado de haber sido admitido en un programa de doctorado. Esta certificación determinará su continuidad en el contrato. Caso de no poder obtener esta certificación en el plazo definido, podrá solicitar de forma motivada a la Comisión de Selección y Evaluación una prórroga de hasta un máximo de tres meses. La Comisión resolverá en un plazo de 15 días sobre la aceptación o no de la misma.
- d) La cuantía de las retribuciones fijas anuales que percibirá será de 34.505 euros brutos anuales, distribuidos en 14 pagas en el caso de profesionales cuya formación sanitaria especializada tenga una duración de hasta tres años y de 45.000 euros brutos anuales, distribuidos en 14 pagas para el resto de profesionales (formación sanitaria especializada superior a tres años). Así mismo, podrán participar y ser retribuidos por la realización de jornadas complementarias, ya sean de continuidad asistencial o de guardias de 24 horas o fracción, hasta un máximo mensual de 96 horas, cuando así esté contemplado.

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA		14/02/2024	PÁGINA 13/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



ANEXO II.-

PROGRAMA “INVESTIGA-C+” PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA FORMACIÓN DE PERSONAS PROFESIONALES SANITARIAS INVESTIGADORAS CLÍNICAS EN LAS UNIDADES CLÍNICAS/SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1.- El objeto de esta acción es la contratación de profesionales sanitarios, en centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, que hayan superado la Formación Sanitaria Especializada, hayan obtenido el título de doctor/a, y hayan iniciado una trayectoria de formación básica en investigación, con experiencia, por tanto, en el desarrollo de proyectos y actividades de investigación en el ámbito clínico de los Centros Sanitarios públicos, con la finalidad de consolidar su formación científica, reforzar la actividad investigadora en las Unidades Clínicas del Servicio Andaluz de Salud (SAS) y de fomentar investigación orientada a la traslación clínica a las necesidades de los pacientes

Los profesionales contratados tendrán una función primordialmente investigadora si bien podrán compaginar las tareas investigadoras y asistenciales en las Unidades clínicas donde se integren.

2.- Podrán acceder a esta Acción todas las Unidades Clínicas del SAS pertenecientes a centros Sanitarios incluidos en el ámbito de los Institutos de Investigación Sanitaria participados por el Servicio Andaluz de Salud y las personas profesionales propuestas por éstas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución y en la específica de convocatoria.

3.- Las Unidades Clínicas y las/los profesionales contratadas/os desarrollarán un programa de investigación en el área de I+i que garantice un aumento de la actividad investigadora y de la producción científica con objetivos, indicadores de resultado y calendario bien definidos. El contrato se efectuará por cuatro años, no prorrogables, y se regirán por lo previsto para los contratos de investigación en la Ley 14/2011 de 1 de junio de la ciencia, la tecnología y la innovación.

4.- Las Unidades Clínicas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Haber alcanzado al menos el 50% de los objetivos de investigación fijados en los acuerdos de gestión clínica de los dos últimos años. En las Unidades hospitalarias (hospitales regionales o de especialidades) uno de ellos necesariamente será relativo a proyectos activos o de producción científica.

b) Estar acreditada por la ACSA o en curso de re acreditación. Particularidades: en el caso de que la solicitud provenga de una Unidad resultante de la agrupación de otras preexistentes (del mismo o distinto Centro), bastará con que la Unidad destinataria de la ayuda estuviera previamente acreditada. La Comisión de Selección tendrá en cuenta en la valoración del cumplimiento de este requisito las posibles circunstancias extraordinarias que pudieran concurrir en procesos de reordenación de Unidades Clínicas, pudiendo a la vista de las mismas proponer admisión de solicitudes condicionadas a la obtención de la acreditación en un plazo determinado.

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/02/2024	PÁGINA 14/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.- Requisitos que deberán cumplir los/as profesionales investigadoras/es candidatos/as

- a) Estar en posesión del título de doctor y, o bien haber completado el programa de formación Río-Hortega post-especialización o programa de formación en investigación equivalente (programa INVESTIGA-C o bien una estancia postdoctoral en el extranjero con una duración continuada de, al menos, dos años,) o estar cursando el último año de dichos programas de formación. En este último caso, los profesionales podrán ser propuestos por las Unidades, y en caso de ser seleccionados, se incorporarán tras la finalización del programa Río Hortega o equivalente con evaluación favorable.

Para aquellas personas candidatas que estén disfrutando de un Contrato Río Hortega de la AES o programa de formación en investigación equivalente y no hayan obtenido el título de doctor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a esta actuación, se podrá acreditar haber obtenido el título de doctor hasta la fecha de finalización del período de alegaciones tras la publicación de la resolución provisional de concesión. Si finalizado el plazo de presentación de alegaciones la persona candidata no acreditara correctamente haber obtenido el título de doctor, la solicitud figurará en la resolución definitiva de concesión de estas ayudas como desestimada.

- b) Estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud de alguna especialidad acorde con el área de conocimiento de la especialidad de la Unidad a la que se vincularía.
- c) No podrán acceder a la modalidad de contrato definido en el programa INVESTIGA-C+ aquellas personas profesionales que estuviesen ya desempeñando un contrato Juan Rodés o un contrato derivado de esta Acción o bien que lo hubiesen concluido.

6.- Los criterios de valoración de las solicitudes serán:

6.1.- Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata (hasta un máximo de 60 puntos).

- Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el final de plazo de presentación de solicitudes. Cada publicación debe incorporar elementos objetivos de valoración de la calidad científica, así como una breve descripción narrativa sobre la relevancia de la misma en su área de conocimiento, debiéndose indicar aquellas en las que figure como firmante principal, autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por la persona candidata: hasta un máximo de 40 puntos.
- Otros méritos (participación en proyectos, movilidad internacional, nacional y en Centros de Excelencia, patentes,etc): hasta un máximo de 20 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concorra alguna de las situaciones de interrupción descritas en punto 6 c) del Anexo I de la presente Resolución y por los periodos señalados en el mismo. Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/02/2024	PÁGINA 15/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.2. Valoración del proyecto científico (Hasta un máximo de 40 puntos):

- Calidad científico-técnica: hasta 15 puntos.
- Viabilidad y oportunidad de la propuesta: hasta 15 puntos.
- Impacto de la actuación en la capacidad de I+D+I de la entidad beneficiaria: hasta 10 puntos

En la valoración se tendrá cuenta la novedad, relevancia y calidad científica del programa de trabajo, los resultados esperados a los 4 años, el impacto de la investigación en la actividad asistencial de la Unidad y la adecuación a las líneas prioritarias de investigación establecidas en la presente resolución.

7.- La Comisión de Selección podrá realizar entrevistas a las Direcciones de las Unidades Clínicas y a las personas candidatas con la finalidad de ampliar y completar información para la evaluación de los programas científicos a desarrollar. Dicha entrevista podrá ponderar la valoración resultante del Programa Científico a desarrollar en los cuatro años de contrato por un factor entre 0,8 y 1,2. Las entrevistas se realizarán, preferentemente, por vía telemática o por cualquier otro medio no presencial que determine la Comisión de Evaluación.

Cuando un aspirante concurra a la convocatoria para las ayudas Investiga C+ y acredite los méritos preferentes que se definen en el punto duodécimo de la presente Resolución, y siempre que se hayan obtenido en la última convocatoria resuelta definitivamente por el Instituto de Salud Carlos III, con anterioridad a la publicación de la resolución de convocatoria para la Acción "Investiga C+" a la que opta, la puntuación total obtenida -según lo que previsto en el punto 6 del presente Anexo- se multiplicará por un factor de ponderación de 1,5 puntos.

8.- Seguimiento y Evaluación.

El SAS realizará una evaluación a la finalización del periodo de cuatro años de contrato del profesional clínico investigador, con el fin de valorar el adecuado desarrollo del programa de investigación presentado. Dicha evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación creada ad hoc, pudiéndose realizar entrevistas (presenciales o por medios telemáticos) en aquellos casos en los que se estime oportuno.

9.- Condiciones de incorporación.

- a) La persona profesional seleccionada, se incorporará, mediante su contratación, al Centro asistencial correspondiente, como profesional especialista clínico e investigador "programa INVESTIGA-C+" en la Unidad Clínica/Servicio correspondiente a su especialidad.
- b) La persona profesional seleccionada formalizará con el SAS un contrato de trabajo laboral de cuatro años de duración no prorrogable. Los contratos se registrarán por lo previsto para los contratos de investigación en la Ley 14/2011 de 1 de junio de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- c) La cuantía de las retribuciones fijas anuales que percibirá será de 45.000 euros brutos anuales, distribuidos en 14 pagas, en el caso de profesionales cuya duración de su Formación Sanitaria Especializada sea de hasta tres años, y de 53.335 € brutos anuales en 14 pagas, para el resto de profesionales (formación sanitaria especializada superior a

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/02/2024	PÁGINA 16/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tres años). Así mismo, podrán participar y ser retribuidos por la realización de jornadas complementarias, ya sean de continuidad asistencial o de guardias de 24 horas o fracción, hasta un máximo mensual de 96 horas, cuando así esté contemplado.

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/02/2024	PÁGINA 17/17
	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUH8CJACQKVTJDWD7JVEMFSL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	